



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 - 2023-MDH

Huanchaco, 14 de agosto del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huanchaco en Sesión Ordinaria de fecha de fecha 10 de agosto del año dos mil veintitres y;

VISTO:

El Informe N° 171-2023-MDH-GDIS-SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 176-2023-MDH-GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N° 195-2023-OAJ-MDH/ALBG de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 194° que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 197° del citado cuerpo normativo, el cual establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27737 Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto Legislativo N° 1377, en su artículo 42 se crea el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente, que es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en la instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en el Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el artículo 43.1 del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes y el artículo 43.2 indica que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece en su Artículo 84°, numeral 2.8, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, se aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece en su Artículo IV que, "La DNA es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

La DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas para la atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescentes (DEMUNA)".

Asimismo, conforme a lo regulado en el Artículo 11° del citado dispositivo legal, referente a los requisitos para la acreditación de DEMUNA, entre los cuales se encuentra "c) Copia del documento de constitución formal de la DEMUNA: Ordenanza Municipal";

Que, mediante Informe N° -2023-GDIS-SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que se remite la Ordenanza Municipal que crea la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el cual está a cargo de la Subgerencia de Programas Sociales de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° xx-2023-OAJ-MDH, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado considerando viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Huanchaco (DEMUNA);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO (DEMUNA)

ARTÍCULO 1°.- CREAR la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO (DEMUNA).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) forma parte integrante de la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, según sus atribuciones reguladas en el Artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, aprobado por Acuerdo de Concejo N°009-2022-MDH.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO


Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE